

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que en termino se subsano la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de julio de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.1888**

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: JAIRO ESPINOSA YUNDA C.C. 16.680.827
DEMANDADO: HEINSTEN DANIEL ESPINOSA DEVIA CC. 94.060.518
PAOLA JOVANA ESPINOSA YUNDA CC. 66.958.544
CARLOS ALBERTO ESPINOSA DEVIA CC. 6.105.462
FREDDY LUVIAN ESPINOSA YUNDA CC. 16.677.481
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00502-00

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que fueran subsanados los puntos objeto de inadmisión de la presente demanda de verbal de división y reunidos requisitos legales de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo arts. 406 y S.S. del C. G. del P. y Decreto 806 del 2020, el juzgado;

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN adelantada a través de apoderado judicial por JAIRO ESPINOSA YUNDA contra HEINSTEN DANIEL ESPINOSA DEVIA, PAOLA JOVANA ESPINOSA YUNDA, CARLOS ALBERTO ESPINOSA DEVIA, y, FREDDY LUVIAN ESPINOSA YUNDA.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, previa notificación del auto admisorio y entrega de los anexos para el traslado de conformidad con el artículo 391 y 406 del C.G.P.

3.- PROCEDER a la notificación de HEINSTEN DANIEL ESPINOSA DEVIA, PAOLA JOVANA ESPINOSA YUNDA, CARLOS ALBERTO ESPINOSA DEVIA, y, FREDDY LUVIAN ESPINOSA YUNDA. demandados previa diligencia establecida en los

artículos 291 a 292 del C.G.P, conminando a la parte que también podrá hacerlo como lo indica el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

4.- INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-292746** la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio.

5.-RECONOCER personería al dr. DAGOBERTO BUENDÍA RAMÍREZ portador de la T.P. 119.777 del C. S de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido.

6- INFORMAR a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recepcionadas por intermedio del correo electrónico j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE JULIO DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ae4c5bce7f50e1db2f82ff74c3d5bcaaa70679106efac7ff754c97e6adce4f**

Documento generado en 10/07/2023 08:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>